

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

115**MADRID NÚMERO 16****EDICTO**

Don Juan Manuel Ávila de Encio, secretario judicial del Juzgado de primera instancia número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ordinario número 1.713 de 2007 se ha dictado la sentencia de fecha 23 de septiembre de 2010, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Su señoría ilustrísima don Francisco Serrano Arnal, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 16 de Madrid, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario, sobre tercería de dominio número 26 de 2007, seguidos en este Juzgado a instancia de don Ramón Pla Soler y doña Francisca Boix Manzano, representados por el procurador de los tribunales don Argimiro Vázquez Guillén y asistidos del letrado don Daniel Calabuig Fort, contra “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima”, representada por el procurador de los tribunales don Nicolás Muñoz Rivas y asistida de letrado, y contra don José Nicolás Muñoz Rivas, don Carlos Miralles Niclops y herencia yacente de don Álvaro Miralles Peris, Francisco Mata Jorge.

Fallo

Que estimando la demanda de tercería de dominio interpuesta en nombre de don Ramón Pla Soler y doña Francisca Boix Manzano, contra “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima”, declaro a los únicos efectos de la ejecución en curso, que una ochenta y dosava parte indivisa embargada de la finca número 9.951 del Registro de la Propiedad de Carlet, concretada físicamente como la vivienda sita en la calle Germanías, número 38, primero derecha, de Benifaió, pertenece a los demandantes. Y, en consecuencia, ordeno que se alce el embargo trabado sobre la misma y se cancele la anotación preventiva y cualesquiera otras medidas de garantía del anterior bien, acordadas en los autos de juicio ejecutivo número 26 de 1982, a los que esta tercería de dominio se refiere y de los que trae causa, debiendo dirigirse mandamiento al citado Registro de la Propiedad a los anteriores efectos. Todo ello sin hacer expreso pronunciamiento en costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma al demandado don Carlos Miralles Niclops y herencia yacente de don Álvaro Miralles Peris, declarado en rebeldía y en paradero desconocido, expido y firmo la presente en Madrid, a 24 de septiembre de 2010.— El secretario (firmado).

(02/9.874/10)